





OTORGA NUEVO PLAZO, A 7 SUBSIDIOS DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, PERTENECIENTES A DON MARIO CÁRDENAS AZÓCAR, DOÑA AUDOLINA OPORTO VELÁSQUEZ, DON JESÚS ALFREDO CARRASCO FOITZICK, DOÑA DINA DEL CARMEN ZÚÑIGA AGUILERA, DOÑA PAOLA ALEJANDRA BUSTOS CARES, DON FLORENTINO ANDRÉS MARTÍNEZ MOLINA Y DOÑA ELENA JARA ÁVILA.

RESOLUCION EXENTA N° 10080436

VALDIVIA, **7 OCT. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- g) Ordinario N° 1.800, de 09 de agosto de 2017, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórrogas de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- h) Resolución Exenta N° 10.099 de fecha 17 de diciembre de 2012, de Ministro de Vivienda y Urbanismo que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del tercer llamado nacional 2012, correspondiente al D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N°7923, (V. y U.) de 2012, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la Región, que se destinaran al financiamiento del subsidio directo.
- i) Resolución Exenta N° 3.445 de fecha 17 de mayo de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2013, correspondiente al D.S. N°1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica Resolución Exenta N° 716, (V. y U.) de 2012, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la Región, que se destinaran al financiamiento del subsidio directo.
- j) Resolución Exenta N° 6.686 de fecha 11 de septiembre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramo 1, alternativa de postulación individual, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, del tercer llamado nacional 2013,

correspondiente al D.S. N°1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido. Fija monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.

k) Resolución Exenta N° 2812, de fecha 14 de mayo de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2014, correspondiente al D.S. N°1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N° 953, (V. y U.) de 2014, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la Región, que se destinaran al financiamiento del subsidio directo.

l) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinario citado en la letra g) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, por parte del SERVIU Región de Los Ríos, se revisen los antecedentes y otorguen prórrogas, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, de 7 certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que a continuación se detallan:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Mario Cárdenas Azócar	5.014.146-2	DS1T1 3-2013 NA09382
2	Audolina Oporto Velásquez	5.341.176-2	DS1T1 1-2013 NA09669
3	Jesús Alfredo Carrasco Foitzick	15.269.235-8	DS1T2 3-2012 NA07927
4	Dina del Carmen Zúñiga Aguilera	6.622.537-2	DS1T1 1-2013 NA09671
5	Paola Alejandra Bustos Cares	13.519.404-2	DS1T1 1-2013 NA09666
6	Florentino Andrés Martínez Molina	16.316.302-0	DS1T1 1-2014 NA07571
7	Elena Jara Ávila	3.573.389-2	DS1T1 1-2014 NA07523

2. Que las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través del ordinario indicado en el literal g) de los vistos, expresan lo siguiente:

a) Caso Dina del Carmen Zúñiga Aguilera: "Con fecha 19 de julio de 2017 se ingresa carta por parte de la Entidad Patrocinante proyecsur solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional Doña Dina del Carmen Zúñiga Aguilera RUT: 6.622.537-2, debido a lo no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no se había logrado construir la vivienda, y actualmente la vivienda se encuentra construida y con los permisos y recepciones aprobados, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio".

b) Caso Paola Alejandra Bustos Cares: "Con fecha 19 de julio de 2017 se ingresa carta por parte de la Entidad Patrocinante proyecsur solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional Doña Paola Bustos Cares RUT: 13.519.404-2, debido a lo no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no se había logrado construir la vivienda, y actualmente la vivienda se encuentra construida y con los permisos y recepciones aprobados por parte de la D.O.M. de la Municipalidad de Lago Ranco, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio".

c) Caso Audolina Oporto Velasquez: "Con fecha 19 de julio de 2017 se ingresa carta por parte de la Entidad Patrocinante proyecsur solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional Doña Audolina Oporto Velasquez RUT: 5.341.176-2, debido a lo no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no se había logrado construir la vivienda, y actualmente la vivienda se encuentra construida y con los permisos de edificación aprobados por parte del D.O.M. de la Municipalidad de Lago Ranco, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio".

d) **Caso Jesús Alfredo Carrasco Foitzick:** "Con fecha 19 de julio de 2017 se ingresa carta por parte de la Entidad Patrocinante proyecsur solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional **Doña Jesús Alfredo Carrasco RUT: 15.269.235-8**, debido a lo no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no se había logrado construir la vivienda, y actualmente la vivienda se encuentra construida y con los permisos de edificación y recepciones aprobados por parte de la D.O.M. de la Municipalidad de Panguipulli, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio".

e) **Caso Mario Cardenas Azocar:** "Con fecha 19 de julio de 2017 se ingresa carta por parte de la Entidad Patrocinante proyecsur solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional **Don Mario Cardenas Azocar RUT: 5.014.146-2**, debido a lo no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no se había logrado construir la vivienda, y actualmente la vivienda se encuentra construida y con los permisos de edificación aprobados por parte del D.O.M. de la Municipalidad de Lago Ranco, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio".

f) **Caso Florentino Martínez Molina:** "Con fecha 19 de julio de 2017 se ingresa carta por parte de la Constructora Austral Ltda., solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de **Don Florentino Martínez Molina RUT: 16.316.302-0**, debido a lo no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no se había logrado construir la vivienda, y actualmente la vivienda se encuentra construida y con los permisos de edificación aprobados por parte del D.O.M. de la Municipalidad de Panguipulli, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio".

g) **Caso Elena Jara Avila:** "Con fecha 19 de julio de 2017 se ingresa carta por parte de la Constructora Austral Ltda., solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de **Don Elena Jara Avila RUT: 3.573.389-2**, debido a lo no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no se había logrado construir la vivienda, y actualmente la vivienda se encuentra construida y con los permisos de edificación aprobados por parte del D.O.M. de la Municipalidad de Panguipulli, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio".

3. Que el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, expone: **"Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial."** Agrega el inciso segundo: **"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia."**

4. Que por intermedio de la Resolución Exenta citada en el literal h) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, correspondiente al tercer llamado nacional 2012, entre los cuales se encontraba el beneficiario individualizado en el numeral 3 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

En virtud de la Resolución Exenta citada en el literal i) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los

vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2013, entre los cuales constan las beneficiarias mencionadas en los numerales 2, 4 y 5 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

Por su parte, por Resolución Exenta citada en el literal j) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el título I, tramo 1, alternativa de postulación individual del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, correspondiente al tercer llamado nacional 2013, entre los cuales consta el beneficiario mencionado en el numeral 1 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

Por último, en virtud de la Resolución Exenta citada en el literal k) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2014, entre los cuales constan los beneficiarios mencionados en los numerales 6 y 7 de la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

5. Que los subsidios individualizados en los numerales 2, 4 y 5 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 06 de marzo de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos.

Por su parte, los subsidios individualizados en los numerales 6 y 7 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos.

Por último, los subsidios individualizados en los numerales 1 y 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 01 de junio de 2015 y 23 de septiembre de 2014, respectivamente, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos.

6. Lo anterior, puesto que no concurrieron los requisitos para su pago, expresados en el artículo 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal g) de los vistos (antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la construcción de una vivienda), según lo expresado en el considerando segundo de la presente.

7. Que de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos.

8. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. OTORGASE un plazo adicional de 180 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución, a los certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I y II, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Mario Cárdenas Azócar	5.014.146-2	DS1T1 3-2013 NA09382
2	Audolina Oporto Velásquez	5.341.176-2	DS1T1 1-2013 NA09669
3	Dina del Carmen Zúñiga Aguilera	6.622.537-2	DS1T1 1-2013 NA09671
4	Paola Alejandra Bustos Cares	13.519.404-2	DS1T1 1-2013 NA09666
5	Florentino Andrés Martínez Molina	16.316.302-0	DS1T1 1-2014 NA07571
6	Elena Jara Ávila	3.573.389-2	DS1T1 1-2014 NA07523

2. OTORGASE un plazo adicional de 60 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución, a los certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I y II, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto del beneficiario que se detalla:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Jesús Alfredo Carrasco Foitzick	15.269.235-8	DS1T2 3-2012 NA07927

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMM/885



JAVIER MAIRA MOYA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

